



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 03274-2008-PA/TC

PASCO

SOLEDAD NIEVES, PACCI LOPEZ

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 20 de agosto de 2008

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por Soledad Nieves Pací López contra la sentencia expedida por la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Pasco, de fojas 21 de mayo de 2008, que declaró improcedente la demanda de autos; y

ATENDIENDO A

1. Que la parte demandante solicita que se declaren inaplicables, a su caso, los artículos 29.º y 65.º inciso c) de la Ley N.º 29062 y el Decreto Supremo N.º 003-2008-ED, alegando que son inconstitucionales toda vez que la evaluación de su desempeño laboral como docente vulnera y/o amenaza su derecho constitucional al trabajo.
2. Que mediante la STC 00025-2007-PI/TC, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 13 de diciembre de 2008, se declaró infundada la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra la Ley N.º 29062, sentencia que de conformidad con el artículo 82º del Código Procesal Constitucional tiene autoridad de cosa juzgada y vincula a todos los poderes públicos y estando a que el artículo VI del Título Preliminar del citado cuerpo legal dispone que “los Jueces no pueden dejar de aplicar una norma cuya constitucionalidad haya sido confirmada”, este Colegiado concluye que su aplicación por parte de la institución administrativa demandada no vulnera o amenaza derecho constitucional alguno, razones por las que debe rechazarse la demanda.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

E



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 03274-2008-PA/TC
PASCO
SOLEDAD NIEVES, PACCI LOPEZ

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MESÍA RAMÍREZ
BEAUMONT CALLIRGOS
ÁLVAREZ MIRANDA**

Lo que certifico:

Dr. Ernesto Figueroa Bernardini
Secretario Relator